

NACIONES UNIDAS

Asamblea General



CUADRAGÉSIMO NOVENO PERÍODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

SEXTA COMISIÓN
Octava sesión
celebrada el lunes
10 de octubre de 1994
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA OCTAVA SESIÓN

Presidente: Sr. LAMPTEY (Ghana)

SUMARIO

TEMA 140 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACIÓN (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/49/SR.8
25 de noviembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

TEMA 140 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACIÓN (continuación) (A/49/33 y A/C.6/49/L.6)

1. El Sr. LEGAL (Francia) dice que la labor del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización muestra las posibilidades que aún puede ofrecer la Carta de las Naciones Unidas, especialmente en lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Durante los últimos años el Consejo de Seguridad ha demostrado la capacidad que tiene para adaptarse a numerosas crisis con los escasos recursos de que dispone; sin embargo, debe lograrse una mayor eficacia. El Comité Especial sigue proporcionando un marco para el debate sobre formas de lograr ese objetivo y sobre las propuestas que figuran en el informe del Secretario General titulado "Un Programa de Paz" (A/47/277-S/24111).

2. Con respecto al proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (A/49/33, párrs. 83 a 89), su delegación considera que la conclusión del proyecto es un paso adelante para promover el respeto por el espíritu de la Carta. Debe hacerse lo posible por definir el papel de las organizaciones regionales en las actividades complementarias y de apoyo a la labor de las Naciones Unidas sin limitar su autonomía. El proyecto de declaración establece, de conformidad con el Artículo 53 de la Carta, que no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de arreglos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad. Por lo tanto, los sistemas internacionales y regionales de seguridad son complementarios y no compiten entre sí.

3. El orador señala que debe concederse prioridad a la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta en relación con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta (A/49/33, párrs. 51 a 82). Aunque es probable que se requieran medidas amplias con el objeto de atender de manera adecuada los problemas con que tropiezan los Estados afectados indirectamente por la aplicación de sanciones, su delegación considera que el documento de trabajo A/AC.182/L.79, que se reproduce en el párrafo 52 del documento A/49/33, no ha sido una medida en la dirección correcta. En virtud del Capítulo VII de la Carta, corresponde al Consejo de Seguridad adoptar medidas para mantener y restablecer la paz. El alcance de dichas medidas no puede verse menoscabado por consideraciones ajenas a la cuestión. Los terceros Estados tienen el mayor interés en velar porque las sanciones se apliquen de la manera más estricta posible. Por consiguiente, no cabe la posibilidad de imponer al Consejo de Seguridad obligaciones automáticas que vayan en contra del espíritu del Artículo 50.

4. También son muy cuestionables las propuestas relativas al establecimiento de un mecanismo financiero automático. El concepto de establecer un fondo fiduciario especial que se financie con cuotas y contribuciones voluntarias puede resultar ilusorio, si se tienen en cuenta las dificultades que afrontan muchos Estados para cumplir sus obligaciones financieras con la Organización.

/...

La idea de recurrir a las instituciones financieras y económicas internacionales parece ser más prometedora.

5. La elaboración de una metodología para evaluar las consecuencias de las sanciones podría ser un mejor enfoque. Las instituciones financieras internacionales o los comités del Consejo de Seguridad podrían realizar esa evaluación y las instituciones financieras deberán tener en cuenta posteriormente los resultados en la formulación de las políticas de crédito. Debe evitarse todo enfoque mecánico que equivalga a sustituir los criterios políticos por los objetivos económicos de las instituciones en cuestión.

6. La nueva versión del proyecto de artículos titulado "Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados" (A/49/33, párrs. 102 a 108) ha mejorado tanto con respecto a las primeras versiones que es de esperar que el Comité Especial concluya su examen del proyecto en su próximo período de sesiones. Asimismo, la propuesta titulada "Establecimiento de un Servicio de Arreglo de Controversias de disponibilidad temprana", presentada por Sierra Leona (A/49/33, párrs. 109 a 111) merece ser examinada en la Sexta Comisión. La aprobación de dichos instrumentos enriquecerá la amplia normativa ya existente, cuyas limitaciones se reflejan en los reiterados problemas en las relaciones internacionales.

7. Su delegación propone que se invite al Comité Especial a examinar nuevamente en su próximo período de sesiones la cuestión de los criterios para otorgar la condición de observador en la Asamblea General. En caso de que el debate sobre el nuevo tema resulte tan complejo que la Asamblea General no pueda concluir su examen antes de que termine su actual período de sesiones, el Comité Especial puede servir de marco adecuado para la continuación del debate.

8. El Sr. HAMAI (Argelia) dice que, como el número de Estados no miembros del Comité Especial que participaron en su reciente período de sesiones en calidad de observadores era prácticamente igual al número de Estados miembros del Comité Especial y como siete organizaciones intergubernamentales también participaron en algunas sesiones plenarias, el tema de la composición del Comité Especial debe examinarse más a fondo.

9. Con respecto a la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta (A/49/33, párrs. 51 a 82), la delegación argelina expresa su satisfacción por el hecho de que el Comité Especial tuvo que examinar un solo documento de trabajo consolidado. Su delegación es consciente de la complejidad de la cuestión y de las dificultades de establecer mecanismos adecuados y eficaces para resolver los problemas económicos con que tropiezan los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones del Consejo de Seguridad. Sin embargo, la complejidad de la cuestión no debe restar legitimidad, a la luz de las disposiciones de la Carta, al enfoque adoptado por los patrocinadores del documento de trabajo. Según el Artículo 50 de la Carta, cualquier Estado que confrontase problemas económicos especiales originados por la ejecución de medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad tendrá derecho a consultar al Consejo acerca de la solución de esos problemas. Por lo tanto, la Carta no sólo reconoce el derecho de consultar al Consejo sino que también le impone la obligación de buscar soluciones a esos problemas.

10. Como no existe aún acuerdo unánime sobre las propuestas concretas que figuran en el documento de trabajo, éstas deben seguir examinándose a la luz del informe que el Comité Especial recomendó al Secretario General que presentara.

11. Su delegación acoge con agrado la conclusión por el Comité Especial del proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (A/49/33, párrs. 83 a 89). Una organización regional, la Organización de la Unidad Africana (OUA), ya viene haciendo una importante contribución a las diversas operaciones de las Naciones Unidas en África. El proyecto de declaración que se presenta a la Asamblea General para su examen y aprobación servirá para fortalecer aún más la cooperación que existe entre las dos organizaciones.

12. Con respecto al arreglo pacífico de controversias entre los Estados, su delegación sigue teniendo dudas acerca de la utilidad de preparar nuevos instrumentos, especialmente instrumentos facultativos, en un ámbito que ya se aborda en las disposiciones pertinentes de la Carta, disposiciones que a su vez se han reproducido ampliamente en varios otros instrumentos internacionales. Además, el Comité Especial elaboró, con la asistencia de la Secretaría, un Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados que es una guía general de todos los métodos de arreglo pacífico.

13. El Comité Especial se ha desviado gradualmente de su mandato a tal punto que, después de 19 años de existencia, sólo ha alcanzado resultados mínimos con respecto al fortalecimiento del papel de la Organización y ninguno en absoluto con respecto a la Carta de las Naciones Unidas. De conformidad con el párrafo 3 del Artículo 109 de la Carta, la Conferencia General de los Miembros de las Naciones Unidas con el propósito de revisar la Carta debía haberse celebrado antes de la décima reunión anual de la Asamblea General. La necesidad histórica de adaptar la Carta a las nuevas circunstancias internacionales ya se refleja en la práctica, aunque en forma limitada, en los ámbitos económico y social, y con respecto a la revitalización de la labor de la Asamblea General y la revisión de la composición y el funcionamiento del Consejo de Seguridad. Su delegación considera llegado el momento de revitalizar el trabajo del Comité Especial a fin de que pueda desempeñar su mandato inicial.

14. El Sr. WLOSOWICZ (Polonia) expresa su satisfacción porque el Comité Especial ha concluido su trabajo relativo al proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (A/49/33, párrs. 83 a 89). A pesar de la importancia cada vez mayor del papel que desempeñan las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, hay que tener presente que si surge la necesidad de adoptar medidas regionales pertinentes, esas medidas deben ajustarse a la competencia de una organización determinada y a las disposiciones pertinentes de la Carta, especialmente los Capítulos VII y VIII. El texto del proyecto de declaración, que hace referencia a las disposiciones pertinentes de la Carta, contiene un mensaje claro para la comunidad internacional en el sentido de que la Carta debe prevalecer sobre cualquier otra obligación o instrumento jurídico.

15. La aplicación de los Artículos 49 y 50 de la Carta deben examinarse en el contexto general de los mecanismos que se establecen en ella para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, sobre todo las medidas preventivas y coercitivas. La solución al problema de las pérdidas económicas de los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones no debe tratarse como tema aparte y aislado. Al imponer sanciones a un Estado determinado el Consejo de Seguridad debe tener en cuenta los efectos perjudiciales que dichas sanciones pueden ocasionar a terceros Estados.

16. Polonia, como copatrocinadora del documento de trabajo presentado al Comité Especial y que se reproduce en el párrafo 52 del documento A/49/33, considera que las propuestas concretas que contiene son útiles y prometedoras, y deben examinarse junto con las demás propuestas formuladas en el debate del Comité Especial.

17. Su delegación acoge también con agrado la recomendación del Comité Especial que figura en el párrafo 81 del documento A/49/33. El informe que se solicitará al Secretario General que presente antes del período de sesiones de 1995 del Comité Especial deberá desarrollar los aspectos prácticos de la aplicación de las propuestas que contiene el mencionado documento de trabajo y cualquier otra propuesta de brindar asistencia económica a los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones por el Consejo de Seguridad.

18. Su delegación acoge también con agrado la versión revisada del proyecto de artículos titulado "Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados". Su delegación no cree que haya inconveniente en que las Normas Modelo propuestas sean aprobadas como resolución de la Asamblea General después de su lectura final en el período de sesiones de 1995 del Comité Especial.

19. Polonia expresa también su satisfacción por la nueva propuesta presentada por Sierra Leona titulada "Establecimiento de un Servicio de Arreglo de Controversias de disponibilidad temprana", que constituye una base prometidora para la futura labor.

20. A medida que se acerca el quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas, parece apropiado considerar la posibilidad de eliminar de la Carta de las Naciones Unidas las denominadas cláusulas sobre los "Estados enemigos". Los Estados a que se refieren esas cláusulas han pasado a ser no sólo parte inseparable del mundo democrático sino también un elemento crucial del sistema de las Naciones Unidas. Como víctima de la agresión nazi que dio inicio a la Segunda Guerra Mundial, Polonia considera que tiene el deber moral de tomar la iniciativa de cerrar ese capítulo de la historia. En el actual período de sesiones de la Asamblea General podría adoptarse una decisión política al respecto. La Asamblea puede solicitar al Comité Especial que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, una propuesta para una solución jurídica adecuada que no suponga una revisión esencial de la Carta. Su delegación ha preparado un proyecto de resolución sobre el tema y espera que cuente con el apoyo de otros Estados Miembros.

21. El Sr. THIAM (Guinea) dice que las actividades de reestructuración que se realizan en el marco de las Naciones Unidas deben conciliar la necesidad de una composición más equilibrada con la preocupación por una mayor eficacia de los

órganos de las Naciones Unidas. El mejoramiento de los mecanismos para el mantenimiento de la paz y la seguridad, y para la prevención y el arreglo de controversias debe tener en cuenta que la mayoría de los conflictos actuales se producen dentro de los Estados y no entre los Estados.

22. Es fundamental intensificar la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales. Por medio de la diplomacia preventiva las organizaciones regionales pueden promover el establecimiento de mecanismos de alerta temprana para poner a la comunidad internacional sobre aviso de posibles focos de disturbio. La experiencia de la Organización de la Unidad Africana en la prevención, gestión y solución de conflictos es un ejemplo digno de mención. En el capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas se establece el marco jurídico de esas gestiones, y su mejoramiento servirá para promover considerablemente el proceso de paz. En momentos en que la estabilidad de algunos Estados resulta tan frágil es esencial la aplicación de un enfoque flexible a la cuestión del asentimiento de los Estados con respecto a las actividades regionales de mantenimiento de la paz. Debe concederse a las organizaciones regionales cierta autonomía en virtud de la Carta, dada la necesidad de adoptar medidas rápidas para prevenir los conflictos y restablecer la paz, y a la luz de las repercusiones que tienen las operaciones de mantenimiento de la paz en los Estados vecinos.

23. También es indispensable adoptar medidas de conformidad con los Artículos 49 y 50 de la Carta a fin de proteger a los terceros Estados de los efectos de las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad contra otros Estados. Su delegación apoya la propuesta de establecer un fondo fiduciario para brindar asistencia a los terceros Estados. Además, debe establecerse un mecanismo para indemnizar automáticamente a los terceros Estados perjudicados. La participación de todos los Estados Miembros es esencial para que las sanciones internacionales resulten eficaces.

24. El Consejo de Seguridad debe ampliarse a fin de garantizar la distribución geográfica equitativa de sus puestos en aras de la universalidad. Debe revisarse la relación que existe entre el Consejo de Seguridad y otros órganos importantes de las Naciones Unidas y además, debe reafirmarse la primacía de la Asamblea General. El Secretario General debe tener la posibilidad de solicitar la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia cada vez que la paz se vea amenazada o menoscabada. Por último, todos los Estados Miembros deben tener la posibilidad de formar parte del Comité Especial.

25. El Sr. KOURULA (Finlandia), hablando en nombre de Dinamarca, Islandia, Noruega, Suecia y de su propio país, dice que los países nórdicos acogen con agrado el interés que se manifiesta cada vez más en la labor del Comité Especial, ya que sólo mediante los esfuerzos constantes de todas las partes interesadas puede el Comité cumplir con las funciones que le competen.

26. El orador espera que la Sexta Comisión apruebe por consenso el proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La declaración describe medidas útiles que dan carácter práctico a la base de la cooperación que se establece en el Capítulo VIII de la Carta. Los países nórdicos acogerán con especial agrado un nuevo examen práctico de la capacidad que tienen los organismos regionales, tales como la

Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, de contribuir a las operaciones de mantenimiento de la paz. Debe prestarse la debida atención a las modalidades concretas de cooperación que se describen en la Declaración, tales como el intercambio de información, la celebración de consultas, la detección temprana, el suministro de personal para que participe en las tareas de los observadores civiles y militares y en las misiones conjuntas de investigación. Debe hacerse lo posible, mediante una evaluación caso por caso, por adquirir más conocimientos sobre la capacidad de los acuerdos regionales a fin de complementar las actividades de las Naciones Unidas. El mantenimiento de la paz regional es un proceso dual en el que tanto las Naciones Unidas como los órganos regionales son contribuyentes y receptores. Sólo si se reconocen las características particulares de cada órgano regional, de la región afectada y de la situación de que se trata se puede lograr una eficaz división del trabajo.

27. Con respecto al tema de la aplicación del Artículo 50 de la Carta, los países nórdicos reconocen plenamente la necesidad de prestar asistencia a los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones y agradecen su determinación de cumplir con dichas sanciones. En algunos casos las consecuencias negativas pueden mitigarse hasta cierto punto mediante la ayuda bilateral y multilateral normal, así como otras formas de cooperación. En otras situaciones quizá se requiera un mecanismo más institucionalizado. Los países nórdicos esperan que el nuevo informe sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relacionadas con los problemas concretos que afrontan los terceros Estados tenga en cuenta el informe ya presentado por el Secretario General, que se centre en el análisis de las propuestas formuladas y que dedique especial atención a su aplicación práctica. El orador, además, toma nota de que el Departamento de Asuntos Humanitarios, con la colaboración y el apoyo de organismos humanitarios, encargó la realización de un estudio sobre las consecuencias de las sanciones en grupos vulnerables de los países contra los cuales se imponen sanciones.

28. El Comité Especial debe concluir en su próximo período de sesiones el proyecto de Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados. La aprobación de dicho proyecto será de gran utilidad, ya que tendrá consecuencias dentro y fuera de las Naciones Unidas. Por último, dado que el mandato del Grupo de Trabajo de composición abierta de examinar la cuestión del aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad incluye ya la mayoría de los temas de interés para el Comité Especial con respecto a la composición del Consejo de Seguridad, sería innecesario que el Comité Especial continuara examinando la cuestión en la etapa actual.

29. El Sr. ODOI-ANIM (Ghana) dice que los recientes acontecimientos mundiales, desde Europa hasta África, han contribuido a que se preste especial atención al papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, ya sea en forma independiente o en cooperación con los acuerdos y organismos regionales. Si bien la cooperación con las organizaciones regionales dimana de los Artículos 52 a 54 de la Carta, incumbe al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Por consiguiente, la necesidad de definir los órganos regionales, sus respectivos mandatos y el alcance de sus actividades no debe restar importancia a la necesidad de que el Consejo responda en forma rápida y eficaz a las crisis.

30. Su delegación acoge con agrado las propuestas Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados y espera que contribuyan a lograr una utilización más plena de la capacidad de la Organización como fuente de las normas que pueden invocar los Estados que tratan de resolver sus controversias en forma pacífica.

31. Además, su delegación toma nota con satisfacción de la labor del Comité Especial en relación con el actual debate sobre el examen de la composición y el funcionamiento del Consejo de Seguridad, y espera que en el examen se tengan en cuenta el principio de la universalidad y la participación de todos los Estados. Ello contribuirá a revitalizar el Consejo, con lo cual adquirirá un carácter verdaderamente universal y podrá conservar la lealtad de los Estados Miembros en todo momento.

32. El Sr. MARTENS (Alemania), hablando en nombre de la Unión Europea y Austria, expresa el deseo de que el proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales sea aprobado por unanimidad y destaca la importancia de seguir debatiendo el tema. Esa cooperación debe basarse en ciertos principios básicos, a saber: el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; todas las medidas regionales deben ser conformes a la Carta de las Naciones Unidas, en especial al Capítulo VIII; y el ámbito de cooperación debe ser flexible a fin de tener en cuenta las circunstancias de cada situación concreta.

33. Al citar ejemplos de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Europea, el orador menciona entre otros, las iniciativas para poner fin al conflicto en el territorio de la ex Yugoslavia, el envío de observadores a Rusia para brindar apoyo en las elecciones parlamentarias de diciembre de 1993, las medidas para garantizar la prestación de asistencia humanitaria a Bosnia y Herzegovina y a países de Oriente Medio, las actividades de vigilancia y asistencia en las elecciones para apoyar el proceso de transición de Sudáfrica hacia una sociedad multirracial, y la cooperación que existe actualmente entre la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) y la Unión Europea en Mostar.

34. La Unión Europea considera, además, que debe intensificarse la cooperación y el intercambio de información entre las organizaciones regionales. Manifiesta su satisfacción por el incremento de la cooperación entre la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Secretaría de las Naciones Unidas. La Conferencia, que se declaró acuerdo regional en virtud del Capítulo VIII de la Carta, es parte indispensable del incipiente sistema de seguridad europeo, y la Unión Europea ha previsto solicitar que se le asigne prioridad en el arreglo y la prevención de conflictos en su región y se le otorguen los medios necesarios para ello.

35. Refiriéndose a la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta en relación con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, el orador recuerda que la Unión Europea brindó asistencia económica muy considerable con fines humanitarios a los Estados que la solicitaron en relación con el Artículo 50 de la Carta y a otros Estados gravemente afectados por la

crisis del Golfo Pérsico. Esa asistencia económica se ha seguido prestando y se complementa con la asistencia bilateral de los Estados miembros de la Unión Europea o se brinda para apoyar los esfuerzos de las organizaciones internacionales, especialmente de las instituciones financieras internacionales. La Unión Europea ha prestado también asistencia considerable a los países especialmente afectados por la aplicación de sanciones contra la ex Yugoslavia.

36. Al abordar a los problemas económicos especiales de los terceros Estados como resultado de la aplicación de sanciones es fundamental respetar los principios básicos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. La mejor forma de lograr soluciones eficaces es mediante una evaluación de cada caso por separado, teniendo en cuenta los aspectos concretos de cada situación. Las instituciones financieras internacionales son las que mejor pueden asesorar a los países afectados por las sanciones sobre la forma de contrarrestar los efectos perjudiciales. La Unión Europea se opone en principio a la propuesta de establecer un fondo fiduciario para prestar asistencia a esos países y considera que un fondo de esa índole produciría una duplicación de las actividades de las instituciones financieras internacionales. Además, en tiempos de restricciones presupuestarias, es poco probable que un nuevo fondo resulte un instrumento eficaz para movilizar recursos. Con respecto a la utilización de instrumentos comerciales para reparar los efectos perjudiciales causados a terceros Estados por la aplicación de sanciones, la Unión Europea seguirá estudiando medidas con el objeto de facilitar las exportaciones de los países afectados, previa evaluación caso por caso. Habría que evitar todo enfoque generalizado, ya que violaría el principio de no discriminación y contribuiría a aumentar las restricciones comerciales.

Se levanta la sesión a las 11.35 horas.